



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 108-2025-MDLP/OGA

La Perla, 11 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe N° D000109-2025-OGRH de fecha 13 de febrero del 2025, el Memorándum N° D0000297-2025-MDLP/OGA de fecha 17 de febrero del 2025, el Memorándum N° D000059-2025-MDLP/OGAJ de fecha 26 de febrero del 2025, el Informe N° D000572-2025-MDLP/OGPP de fecha 07 de marzo de 2025, el Memorándum N° D000069-2025-MDLP/OGAJ de fecha 11 de marzo de 2025, el memorándum N° D000254-2025-MDLP/OGRH de fecha 20 de marzo de 2025, el Memorándum N° D000407-2025-MDLP/OC de fecha 02 de abril de 2025, el Informe N° D000252-2025-MDLP/OGAJ de fecha 07 de abril de 2025 y el Acta N° 30-2025 de fecha 11 de abril de 2025, de la Comisión de Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores de la Municipalidad Distrital de La Perla; y,

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión del Memorándum N° D000407-2025-MDLP/OC de fecha 02 de abril de 2025, la Oficina de Contabilidad comunica a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos que "(...) no ha realizado la fase de devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF del expediente relacionado a la Liquidación de Vacaciones Truncas del ex servidor CAS D.L.1057, señor **PACHECO MONTES EDUARDO RAÚL**, vinculado a la resolución Jefatural N° 063-2024-OGRH-OGA/MDLP de fecha 28 de octubre de 2024;

Que, en esa línea, a través del Informe N° D000109-2025-OGRH de fecha 13 de febrero del 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos informa que "(...) es opinión de esta despacho, se emita el acto resolutivo declarando: 1) Reconocer y aprobar el reconocimiento a favor del ex servidor CAS D.L.1057 señor **PACHECO MONTES EDUARDO RAÚL** por el concepto de Liquidación de Vacaciones Truncas por el tiempo laborado que corresponde al período del 01 de octubre de 2019 al 30 de setiembre de 2023, por la suma de S/ 1364.19 (Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con 19/100 Soles), importe que se encuentra sujeto a los descuentos de Ley, asimismo, corresponde al empleador abonar los aportes de ESSALUD por la suma de S/ 122.78 (Ciento Veintidós con 78/100 Soles), haciendo ambos conceptos la suma de S/ 1,486.97 (Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 97/100 Soles);

Que, asimismo, mediante el Informe N° D000572-2025-MDLP/OGPP de fecha 07 de marzo de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunica que revisado el expediente es de opinión favorable la disponibilidad presupuestal a la deuda correspondiente al pago de la Liquidación de Vacaciones Truncas del ex servidor CAS D.L.1057 señor **PACHECO MONTES EDUARDO RAÚL**;

Que, a través del Informe N° D000252-2025-MDLP/OGAJ de fecha 07 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina por la procedencia del reconocimiento de deuda de la Liquidación de Vacaciones Truncas del ex servidor CAS D.L.1057 señor **PACHECO MONTES EDUARDO RAÚL**;

Que, por su parte, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público precisa que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente imputándose dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, acorde a lo señalado en el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Sistema Nacional de Tesorería precisa que "(...) 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP (...) 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del de Administración o quien haga sus veces. (...) 17.6 El de Administración, o quien haga sus veces en la



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 108-2025-MDLP/OGA

entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan (...) (Énfasis y subrayado nuestro);

Que, así las cosas, mediante Resolución de Alcaldía N° 086-2024-MDLP/AL de fecha 20 de marzo de 2024, se resuelve "ARTÍCULO PRIMERO. - RECONFORMAR la COMISIÓN DE RECONOCIMIENTO DE DEUDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 109-2023-MDLP/AL de fecha 14 de febrero de 2023 (...)", siendo su objetivo revisar, evaluar y observar los documentos de los expedientes de obligaciones pendientes de pago de la Municipalidad Distrital de La Perla;

Que, con la Resolución Jefatural N° 191-2024-MDLP/OGA de fecha 05 de noviembre de 2024, se aprueba la Directiva N° 03-2024-MDLP/OGA, denominada "DIRECTIVA PARA EL RECONOCIMIENTO DE DEUDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA";

Que, asimismo, mediante Acta N° 030-2025 de fecha 11 de abril de 2025, la Comisión de Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores de la Municipalidad Distrital de La Perla realiza la revisión de los expedientes de reconocimiento de deuda y **ACUERDA RECONOCER** los créditos devengados y **AUTORIZAR** a la Oficina General de Administración a emitir el acto resolutorio respectivo; y,

Estando a lo expuesto, habiéndose desprendido de los actuados administrativos adjuntos la exigencia, de los requisitos necesarios para efectuar el reconocimiento de deudas, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) vigente de la Municipalidad Distrital de la Perla, aprobado mediante Ordenanza N° 003-2024-MDLP y, contando con la visación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina de Contabilidad, la Oficina de Tesorería, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER el crédito devengado correspondiente al período del 01 de octubre de 2019 al 30 de setiembre de 2023, solicitado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos respecto a la Liquidación de Vacaciones Truncas del ex servidor CAS L.1057 señor **PACHECO MONTES EDUARDO RAÚL** por la suma de S/ 1364.19 (Mil trescientos Sesenta y Cuatro con 19/100 Soles), importe que se encuentra sujeto a los descuentos de Ley, asimismo, corresponde al empleador abonar los aportes de ESSALUD por la suma de S/ 122.78 (Ciento Veintidós con 78/100 Soles), haciendo ambos conceptos la suma de S/ 1,486.97 (Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 97/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que de acuerdo al Memorándum N° Informe N° D000572-2025-MDLP/OGPP de fecha 07 de marzo de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución, estando sujeta a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución a los Órganos y Unidades Orgánicas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Lic. STEFFANY PAMELA URIARTE MOLLESPASA
JEFE DE OFICINA